



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0034-2018-PEAH/DE

Tingo María, 02 de marzo de 2018

### VISTO:

El Informe Nº 041-2018-PEAH-6330, de fecha 28 de febrero de 2018 suscrito por el **Sr. Guilmar SILVA CARDENAS – Jefe de la Oficina de Administración**, sobre solicitud de designación de certificador del Proyecto Especial Alto Huallaga; y,

### CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector.

Que, con el documento del visto el jefe de la Oficina de Administración comunica que para evitar observaciones efectuadas por la SUNARP u otra entidad a las copias fedateadas que la entidad presenta, las cuales califican para orden interno, por lo que se requiere es un servidor certificador, que cumpla con las funciones que determina la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que resulta procedente la designación por un periodo de dos años;

Que, el artículo 128º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades pueden dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido, en concordancia de los establecido en el artículo 137º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que expresamente señala que: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido".

Que, en el artículo 72º de la Ley Nº 27444, se establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar la firma de los actos de su competencia;

CUT: 818 - 2018  
CARP/AAOAJ

Pasaje Los Rosales Nº 101 - Castillo Grande - Tingo María  
T: (062) 56-4143  
www.peah.minag.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

 *Trabajando para todos los peruanos*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga** al **Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR;** a partir de la fecha a la servidora **María Eugenia RAMIREZ PAREDES**, como Certificadora de documentos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Artículo Segundo.- PRECISAR;** que la servidora designada en el artículo precedente como Certificadora de documentos del PEAH, que para el desempeño de sus funciones deberá desarrollarla de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR;** a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: **<http://peah.minag.gob.pe>**.

**Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

  
.....  
Julio Herbacio Uscamayta  
DIRECTOR EJECUTIVO

